

Mayo 2024

Proyecto de Ley Reforma Pensional

Sistema de Protección Social
Integral para la Vejez



Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

Escenario social

-  El evidente el incremento de niveles educativos en la sociedad refleja también nuevos retos en la seguridad y protección social.
-  Espin-Andersen, dice que “la sociedad va a tener pocos bebés y vidas largas, es decir. El origen del envejecimiento de la población se da por una baja fecundidad que implica el aumento de personas ancianas y la longevidad que los viejos lleguen a muy viejos” (2015, pag 100).

Lo que plantea la reforma...

Sistema de pilares



*pilar de ahorro voluntario no le aplicarían los principios y disposiciones de la ley



Pilar contributivo:

Está dirigido a los trabajadores dependientes o independientes, servidores públicos y a las personas con capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, que les permita acceder a una pensión integral de vejez, invalidez o sobrevivientes en el sistema y demás prestaciones establecidas en la presente ley.



Este pilar está compuesto por:



Componente de prima media (Colpensiones)

1. Integrado por todas las personas afiliadas al sistema y recibirá las cotizaciones por parte de los ingresos base de cotización entre un (1) smlmv y hasta dos punto tres (2.3) smlmv.
2. Será financiado con recursos del Fondo Común de Vejez y el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo que se propone crear
3. Los parámetros para acceder a la pensión se mantienen. (1300 semanas, 57 años mujeres y 62 años hombres. Después del 2025: para mujeres 1.000 semanas y para hombres 1.300 semanas.)



Componente Complementario de ahorro individual (AFPs)

1. Recibirá cotizaciones por parte del ingreso base de cotización que exceda los (2.3) smlmv y hasta los (25).
2. Estos podrán seleccionar su administradora de Fondo de pensiones del Componente Complementario de Ahorro Individual de este pilar



DISPOSICIONES ESPECIALES:

- 1. Sistema actuarial de equivalencias:** Se podrá hacer uso de este cuando el afiliado no logre cumplir con el mínimo de semanas en el Componente de Prima Media, podrá hacer uso de este beneficio para acreditar semanas adicionales mediante recursos del Componente complementario de Ahorro individual. Para así completar el mínimo de semanas requeridas.
- 2. Trabajo rural:** De este serán beneficiarios las personas que tiene como actividad económica principal que estén ubicados en el área rural y que sus ingresos sean estacionales. Podrán realizar la cotización de hasta por (6) meses hacia el futuro en un mismo año calendario en un solo pago.
- 3. Cotización por semanas:** Esta será la afiliación al sistema por parte de los trabajadores dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, en virtud a un tiempo parcial. O de los trabajadores independientes que perciban un ingreso mensual inferior a (1) smlmv. La cotización se realizará de acuerdo con el número de semanas.

Pilar Semi-contributivo

- 1.** Este pilar aplica para personas afiliadas al sistema que a sus 65 años los hombres o 60 años las mujeres que no hayan cumplido con requisitos para acceder a la pensión. y que sean elegibles para el pilar solidario, podrán acceder a una **Renta Vitalicia**
- 2.** Estos debieron cotizar entre **300 y menos de 1000** semanas (Artículo 18). y que **NO** sean elegibles para el Pilar Solidario, podrán acceder a una Renta Vitalicia con base en la sumatoria de: i) el valor de las cotizaciones traído a valor presente con IPC, del componente de prima media, aumentado en un 3% efectivo anual y ii) el saldo de la cuenta de ahorro individual del componente complementario de ahorro individual.
- 3.** Se incluirán a las personas que se encuentren en el programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs). también podrán acceder a **Renta Vitalicia**, pero inferior a un smlmv.
- 4.** Accederán a un Beneficio Económico en **Renta Vitalicia** financiado por sus propios aportes y el Presupuesto General de la Nación.
- 5.** Al ser financiado en conjunto con la nación, este no da lugar a ser sustituible por muerte, ni heredado.
- 6.** Las personas que hayan cotizado hasta 149 semanas podrán acceder a la indemnización sustitutiva y en caso de que existan saldos en su cuenta de ahorro individual se efectuará la devolución de saldos.



Pilar Solidario

Será reconocida una RENTA BÁSICA SOLIDARIA

Dirigida a los ciudadanos colombianos mayores de 65 años que integren grupos de pobreza extrema o vulnerabilidad, que sean colombianos y residentes al menos los 10 años inmediatamente anteriores.



Dirigida a los ciudadanos colombianos mayores de 65 años que integren grupos de pobreza extrema o vulnerabilidad, que sean colombianos y residentes al menos los 10 años inmediatamente anteriores.

Pilar de ahorro voluntario*

*pilar de ahorro voluntario no le aplicarían los principios y disposiciones de la ley

Personas que hagan un ahorro voluntario a través de los mecanismos que existen en el sistema financiero.



Sus rendimientos financieros solo gozarán de los mismos beneficios que la ley concede a las cuentas de ahorro, en términos de inembargabilidad

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrollara material audiovisual con el fin de promover la cultura del ahorro y el ahorro voluntario para la vejez, a través del Sistema de Medios Públicos.

Otras disposiciones

- ✓ Entraría en vigor el 1 de enero de 2025
- ✓ Afiliados que al 1 de enero de 2005 cuenten con 1.000 semanas cotizadas, les continuará aplicando la ley 100 de 1993
- ✓ Beneficiarios del régimen de transición que estén a menos de 10 años de la edad de pensión, contarán con 2 años a partir de la promulgación de la ley para trasladarse de régimen

Excepciones

- ✓ No aplicará para afiliados a regímenes pensionales especiales o exceptuados.(fuerza pública)
- ✓ No aplicará para titulares de una pensión de vejez o invalidez en el Sistema General de Pensiones o régimen especiales o exceptuados



Otros beneficios

- ✓ Se establece que las mujeres que cumplan con la edad mínima para acceder a la pensión y no cuenten con las semanas mínimas requeridas para su obtención, podrán acceder al beneficio de disminuir en 50 semanas por cada hijo nacido o adoptivo el número de semanas requeridas, hasta llegar al mínimo de 850 semanas por un máximo de 3 hijos.
- ✓ Las madres o los padres con hijos en condición de invalidez física o mental, debidamente calificada y que dependan directamente de alguno de sus padres, podrán acceder a un beneficio especial de vejez mediante el cual recibirán la Pensión Especial de Vejez a cualquier edad, siempre y cuando se haya cotizado al sistema el mínimo de semanas requeridas en el componente de prima media.

Se mantiene la Pensión Familiar:

- ✓ Los cónyuges o compañeros permanentes deben acreditar más de 5 años de relación o convivencia permanente.
- ✓ Los cónyuges o compañeros permanentes deberán sumar entre los dos el mínimo de semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión.
- ✓ Para efectos de la cotización en el subsistema de salud, el titular de la pensión deberá encontrarse afiliado al sistema de salud y el cónyuge o compañero ser beneficiario.

- ✓ Cada beneficiario deberá haber cotizado a los 45 años el 25% de las semanas requeridas para acceder a la pensión.
- ✓ Es dirigido a las personas que sean población en pobreza extrema de acuerdo con el proceso de focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Corte declara inconstitucional la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez*

*Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad financiera, se difiere el efecto de la medida hasta el 31 de diciembre de 2025, para que en dicho lapso el Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, adopte un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez en el que se considere integralmente el enfoque de género y, especialmente, la condición de las mujeres cabeza de familia. A partir del 1 de enero de 2026 y si el legislativo no adopta dicho régimen se disminuirán gradualmente las semanas de cotización, hasta llegar a 1000.

Le corresponde al Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, definir un régimen que garantice en condiciones de equidad el acceso efectivo al derecho a la pensión de vejez para las mujeres, especialmente de aquellas que son cabeza de familia, y que contribuya a cerrar la histórica brecha por el género.

Sentencia C – 197 de 2023



Se modifica

Queda de la siguiente forma



Actualmente, la ley en Colombia y como se mantiene en la reforma indica que una persona puede acceder a su jubilación si cumple con algunos criterios primordiales, los cuales son: haber cotizado durante 1.300 semanas en los fondos de pensión y cumplir con la edad requerida, 57 años en el caso de las mujeres y 62 en los hombres.

“Se declaró la inexecutable del inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en relación con sus efectos para las mujeres”

Se dispuso por la Corte que el número de semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez en el régimen de prima media a partir del 1° de enero de 2025, se disminuirá en 25 semanas cada año hasta llegar a 1000 semanas.

Oficinas en Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Andrés Monrroy

Gerente de Impuestos
y Servicios Legales

**Síguenos en nuestras
redes Sociales**



Crowe Colombia

www.crowe.com.co